



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

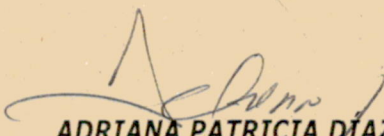
Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	José Ananías Gómez Ríos
Demandado	Angélica María Rojas Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00472 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Se INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio de la menor) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*El poder es insuficiente para el trámite de las pretensiones. (Art. 78.10, 171 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

934 Del **22 NOV 2017**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria